

SE OTORGA PRÓRROGA Y NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, A LOS SUBSIDIOS HABITACIONALES QUE SE ENCUENTRAN VENCIDOS O PRÓXIMOS A VENCER DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, D.S. N°27, (V. y U.) DE 2016. CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1554

ANTOFAGASTA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°16 de 2020 de la contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran exentos a la toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar; la Resolución Exenta N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica, para el Programa de Protección de Patrimonio Familiar; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que me designa Jefatura del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en SERVIU región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

- a. La resolución exenta N° 41, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D. S. N° 255, (V. y U.) de 2006.
- b. La resolución exenta N° 302, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del Capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, y fija la distribución de recursos.
- c. La resolución exenta N°1793, (V. y U.), de 2020, que aprueba la nómina complementaria de postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, y fija el saldo de recursos para el segundo proceso de selección de dicho llamado.
- d. La resolución exenta N° 1387, (V. y U.) de 2020 que define condiciones operativas excepcionales en contexto de catástrofe para la aplicación práctica de subsidios obtenidos mediante los llamados a postulación efectuados durante el año 2020, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006; y por el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.



- e. La resolución exenta N° 135, (V. y U.), 2021 que modifica resolución exenta N° 1973, (V. y U.), de 2020, que modifica la resolución exenta N° 302 (V. y U.), de 2020 y aprueba nómina complementaria de postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, del Capítulo II del Programa de Mejoramiento y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016; fija el saldo de recursos para el segundo proceso de selección de dicho llamado y aprueba nómina de postulantes seleccionados del segundo proceso de postulación del llamado de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016; efectuado por resolución exenta N°302, (V. y U.), de 2020.
- f. La resolución exenta N°1420, (V. y U.), 2020, que llama a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del capítulo segundo del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- g. Correo electrónico del Departamento Técnico, que solicita prórroga o nuevo plazo de vigencia de subsidios de los Proyectos del Capítulo II, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.
- h. Oficio N°202/2022 de la Entidad Patrocinante Tectonic Arquitectos Ltda; que solicita prórroga o nuevo plazo de vigencia de subsidios de los Proyectos del Capítulo II, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016; fundamentando las causales por las cuales no se gestionaron dentro de los plazos de la vigencia.
- i. Oficio N° 61/2022 de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Mejillones que solicita prórroga o nuevo plazo de vigencia de subsidios de los Proyectos del Capítulo II, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016; fundamentando las causales por las cuales no se gestionaron dentro de los plazos de la vigencia.
- j. Oficio N° 19/2022 de la Entidad Patrocinante Innova Gestión y Construcción SPA, que solicita prórroga o nuevo plazo de vigencia de subsidios de los Proyectos del Capítulo II, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016; y complementa con Oficio N° 30/2022, fundamentando las causales por las cuales no se gestionaron dentro de los plazos de la vigencia.
- k. D.S. N°74 de fecha 21 de septiembre de 2022, que prórroga vigencia del D.S. N°64, de 17 de junio de 2022, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica, se prórroga el estado de alerta sanitaria, al día 31 de marzo de 2023.
- l. Que, en atención a las circunstancias ya señaladas, se encuentra debidamente calificado y es necesario que este SERVIU, otorgue prórroga de vigencia o nuevos plazos, para todos los subsidios, que se encuentren vigentes o próximos a vencer en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 57, estando próxima a expirar la vigencia del subsidio y no concurriendo aún los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SERVIU respectivo podrá otorgar mediante resoluciones del mismo Servicio, una prórroga a la vigencia del subsidio de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:

- 2) Que la obra financiada con el subsidio se encuentra en ejecución, registrándose un avance de obras igual o mayor al 50%, lo cual deberá ser verificado por el SERVIU”.
- m. La petición se basa en que los subsidios señalados perdieron su vigencia, en las fechas detalladas, sin embargo, las obras que permiten su aplicación se encuentran ejecutadas según el detalle de avance informado por el Departamento Técnico, por lo que resulta necesaria la concesión de un nuevo plazo de vigencia, para finalizar el proceso.
- n. Certificado de disponibilidad presupuestario genérico según corresponda, suscrito por la Encargada de Sección Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta.

RESUELVO:

1. **SE OTÓRGASE** prórroga o nuevo plazo de vigencia a los subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, que se encuentren vencidos y próximos por vencer, a contar de la fecha del término de su vigencia de los certificados de subsidios, en conformidad al artículo N° 57, inciso 2, del D.S. N° 27, de (V. y U.), de 2016, por 180 días a contar de la presente resolución, pertenecientes a las comunas que indican, todos de la región de Antofagasta.

Comuna	Código	RUT	DV	ApPaterno	ApMaterno	Nombre	Tipo Proyecto	Resolución de beneficio
Tocopilla	160943						Mejoramiento de la Vivienda	135
Tocopilla	160943						Mejoramiento de la Vivienda	135
Tocopilla	160943						Mejoramiento de la Vivienda	135
Tocopilla	160943						Mejoramiento de la Vivienda	135
Tocopilla	160943						Mejoramiento de la Vivienda	135

4° **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución Exenta no afecta presupuesto sectorial.

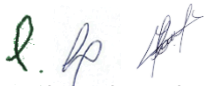
ANÓTESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
SERVIU II REGIÓN

PAULINA VALLEJO ROJAS
ABOGADA
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

V° B° DEPTO. JURÍDICO



BOJ/CPN/ESM/ezej

DISTRIBUCION:

1. Departamento Operaciones Habitacionales (Elizabeth Zárate)
2. Mauricio Godoy Matus. mgodoym@minvu.cl.
3. Marcela Campillay. mcampillay@minvu.cl
4. Maritza González.
5. Departamento Técnico (Franco Donovan).
6. Departamento Jurídico (Patricia Barraza)
7. Departamento Programación (Ilse Menacho)
8. Contraloría Interna (Nadia Rojas)
9. Asistencia Técnica (Marcela Pereira)
10. Oficina de Partes.